

**2877**



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**BUENOS AIRES, 21 SEP 2017**

VISTO el Expediente N° 004375/16 del Registro de este Consejo Nacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora en Ciencias Sociales Regionales y Humanidades (UE CISOR), acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que la UE CISOR elevó un reglamento que incluye los lineamientos del Decreto 810/14 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de los Directorio de fecha 19 y 20 de octubre de 2016.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 810/14, 1136/14 (parte pertinente), 409/15, 2349/15, 162/15 y 93/17 y las Resoluciones D. N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora en Ciencias Sociales Regionales y Humanidades (UE CISOR), que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. N°

**2877**

*Mirtha M. Flawia*  
**Dra. MIRTHA M. FLAWIA**  
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CIENTÍFICOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CONICET

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**RESOLUCIÓN Nº: 2877**  
**ANEXO**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
UNIDAD EJECUTORA EN CIENCIAS SOCIALES REGIONALES Y HUMANIDADES  
(UE CISOR)**

**Artículo 1º:**

La UE CISOR es una Unidad Ejecutora en Ciencias Sociales Regionales y Humanidades dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Jujuy.

**Artículo 2º:**

Objetivos y funciones

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c) Promover el desarrollo de líneas de investigación de alto impacto regional.
- d) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo.
- e) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos a la comunidad.
- f) Llevar a cabo tareas de asesoramiento y prestación de servicios al medio socio-productivo para la generación de políticas y de programas e iniciativas públicas y privadas basadas en evidencia científica.
- g) Promover a interacción permanente con la comunidad científica nacional e internacional.

**Artículo 3º:**

Recursos humanos

Integrarán los recursos humanos de la UE CISOR el personal científico-tecnológico y el personal de apoyo vinculado legalmente a las partes, las personas bajo el régimen de becas con lugar de trabajo en la UE CISOR.

Formarán parte de la UE CISOR:

- 1- Investigadores/as: revestirán este carácter los/las miembros de la Carrera de Investigador Científico (CIC) de CONICET; los/las docentes investigadores/as de Universidad, con título de posgrado o mérito equivalente, con dedicación a la investigación probada a través de su producción científica y demostrada capacidad para desarrollar y dirigir proyectos preferentemente categorizados en el Programa Nacional de Incentivos como I, II o III.

Se prevé además la admisión de Investigadores correspondientes cuya propuesta, según normativa vigente, será elevada a CONICET por el/la director/a.

- 2- Becarios/as: graduados en etapa de formación con beca de CONICET, Universidad u otras similares.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- 3- Técnicos/as y Profesionales de Apoyo: revestirán tal carácter el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de CONICET o cargos equivalentes de las Universidades.

Las solicitudes de admisión serán dirigidas al Director junto con el Curriculum Vitae del solicitante y un plan de articulación con las actividades de investigación, transferencia y formación de recursos humanos. A propuesta del Director, la admisión de los miembros deberá ser avalada por el Consejo Directivo de la UE CISOR.

**Artículo 4º:**

**Organización**

El gobierno de (UE) será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

**Artículo 5º:**

**Director**

El Director de la UEDD será designado de común acuerdo por concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNJu según las normas establecidas a tal efecto.

Son funciones del Director:

1. Ejercer la representación de la UE CISOR.
2. Llevar adelante la gestión científica de la misma.
3. Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
4. Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual que deberá presentar para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la Universidad Nacional de Jujuy para su aprobación.
5. Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar en caso de empate.
6. Proponer al CD la incorporación de recursos humanos
7. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
8. Mantener informado al conjunto del personal de la UE sobre decisiones y actividades de la misma.
9. Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la Universidad Nacional de Jujuy.
10. Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la Universidad Nacional de Jujuy



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

11. Integrar el Consejo Directivo del CCT correspondiente
12. Poder ser electo como Consejero Superior en calidad de docente investigador representante de los Institutos de Investigación del Rectorado, según consta en el CAPÍTULO II, artículo 15 (integración del Consejo Superior) del estatuto de la UNJU.

**Artículo 6°:**

Vicedirector

El Vice-Director será propuesto por el Director entre los investigadores de la UE CISOR, de preferencia con categoría no menor a Investigador Independiente o equivalente. La propuesta hecha por el Director será refrendada por el Consejo Directivo y deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNIVERSIDAD. El Vice-Director tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

**Artículo 7°:**

Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la UE CISOR, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares.
- b) Se elegirán CUATRO (4), SEIS (6) u OCHO (8) Consejeros Investigadores, dependiendo si el número de investigadores es de hasta QUINCE (15), de entre DIECISÉIS (16) y TREINTA (30) o de más de TREINTA (30) investigadores respectivamente.-
- c) Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros activos de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores de mayor dedicación y jerarquía de la UNJu; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la UNJu que se desempeñe en la UE CISOR; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la UNJu.
- d) Los consejeros investigadores, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores, preferentemente de clase Independiente o mayor y los docentes-investigadores de la UNJu categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en la UE CISOR. Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- e) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades cada dos años mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- f) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- g) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- h) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- i) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- j) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.

**Artículo 8º:**

Las funciones del CD serán las siguientes:

- 1- Determinar conjuntamente con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA) y becarios.
- 2- Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la Unidad presentados al CO NICET o a la UNJu
- 3- Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

**Artículo 9º:**

Derechos y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE CISOR el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma y contar con el apoyo y aval institucional para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNJu.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por la UE CISOR.
- c) Mencionar su pertenencia a la UE CISOR, al CONICET y a la UNJu en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica de la UE CISOR.
- e) Inventariar en la UE CISOR los bienes adquiridos mediante subsidios radicados en la Unidad Ejecutora (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio de la UE CISOR incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades de la UE CISOR.

**Artículo 10°:**

Los casos no previstos en los artículos anteriores serán resueltos por el Consejo Directivo de la UE CISOR.

A vertical column of handwritten signatures in black ink, including a large, stylized signature at the bottom.